

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2021-00288-00
AUTO No. 564

Santiago de Cali, diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

1. Incorporar escrito presentado por el apoderado de la parte demandante.
2. RELEVAR del cargo como Curadora *ad-Litem* de los herederos indeterminados del causante ANGEL MARINO NUÑEZ SANDOVAL. al Dr. ALVARO AUGUSTO ARISTIZABAL, y en su lugar se designa a la Dr. (a). ___BEATRIZ EUGENIA BONILLA_, para que los represente en el proceso.
3. COMUNÍQUESELE mediante telegrama tal designación de conformidad con el Artículo 49 del C.G.P., advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Magy Manessa Cobo Dorado
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddd7e4b1339d36dc383592f144ef9a1e800314955bf78f1494be967ac2bd8e53**

Documento generado en 19/03/2024 02:22:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>